



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2012, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

803.

(Exp. N° 061900-000581-11) - Visto:

- 1) La resolución adoptada por este Consejo en su sesión de fecha 15.3.2012 en relación a la aprobación de la creación de la función de Director de Posgrado.
- 2) La presentación y fundamentación de la propuesta presentada por la Comisión Académica de Posgrado, cuyo texto se transcribe a continuación:

Presentación de la propuesta

El objetivo de la propuesta es fortalecer institucionalmente los programas de posgrado y crear la figura del Director de Posgrado (DP). Su función principal será integrar la Comisión de Posgrado (CAP) y ser responsable de la coordinación general de los programas de posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Además de definir las funciones del Director de Posgrado, la propuesta redefine en forma acorde las funciones y cometidos de la CAP.

El Director de Posgrado no sustituye en ningún aspecto a la CAP. Por el contrario, con la incorporación del Director se pretende jerarquizar los posgrados y dar mayor peso e instrumentos a la CAP para cumplir sus cometidos.

Se pretende que el Director de Posgrado sea la figura ejecutiva de la CAP, para desempeñar un rol activo y dinámico generando propuestas hacia la CAP, siendo ésta el ámbito normal de asesoría del Consejo.

Perfil del Director de Posgrado

El Director de Posgrado deberá ser un docente de grado 3 o superior con 20 hs/sem o más. Será designado por el Consejo a propuesta de la CAP por un período inicial de dos años, pudiendo ser reelecto hasta por dos veces (reelecciones adicionales solo se podrán efectuar en casos excepcionales y con mayorías especiales del Consejo), y al igual que el Director de Carrera deberá desarrollar su actividad bajo un régimen de Dedicación Compensada.

Una vez designado deberá presentar un plan de trabajo y, al culminar el período de dos años, un informe de actividades y evaluación.

Son cualidades deseables del Director de Posgrado:

- Tener experiencia en cogobierno;
- Tener experiencia en gestión de posgrados;
- Ser un hábil comunicador y negociador;
- Tener alto reconocimiento en los tres órdenes y poseer formación de posgrado de nivel de doctorado.

Implantación

El Director, y por su intermedio la CAP, deberá tener acceso a aquellos ámbitos de planificación y definición presupuestal relacionados con la enseñanza de posgrado, de forma tal de asegurar que el plan de desarrollo de los posgrados pueda ser considerado adecuadamente en los programas presupuestales de la Facultad.

El Director deberá tener acceso a toda la información derivada de la gestión de los programas de posgrado y actuar en coordinación con la/s unidad/es de apoyo administrativo correspondiente/s de forma de poder impulsar y verificar el cumplimiento de los objetivos de su plan de trabajo.

El Consejo de Facultad **resuelve:**

Aprobar la siguiente reglamentación para la Comisión Académica de Posgrado, las Subcomisiones Académicas de Posgrado de Área, y el Director de Posgrado, que reemplaza la normativa vigente (resoluciones Consejo 3/8/98 y 2/12/02):

Aprobar la siguiente reglamentación para la Comisión Académica de Posgrado, las Subcomisiones Académicas de Posgrado de Área, y el Director de Posgrado, que reemplaza la normativa vigente (resoluciones Consejo 3/8/98 y 2/12/02):

Normas de la Comisión Académica de Posgrado, Subcomisiones Académicas de Posgrado de Área, y Director de Posgrado de la Facultad de Ingeniería

Comisión Académica de Posgrado

La Comisión Académica de Posgrado (CAP) es el órgano asesor del Consejo de la Facultad de Ingeniería (FI) en todos los aspectos académicos y científicos de las Actividades de Posgrado, y controla su funcionamiento con el apoyo de la Bedelía, las Sub-Comisiones Académicas de posgrado del área (SCAPA) y las unidades de apoyo administrativo que se puedan crear a tales efectos.

La CAP se conformará con un mínimo de cinco miembros designados por el Consejo y con el Director de Posgrado. Los miembros deberán ser profesores de la FI con reconocida actuación en investigación y formación de docentes.

La duración de dichas designaciones será por períodos de cuatro años, renovables.

Las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros presentes. La CAP sesionará con un mínimo de tres miembros. La igualdad de los votos afirmativos y negativos tendrá el valor de rechazo de la propuesta votada. La CAP podrá encomendar en el Director de Posgrado la aprobación de ciertos expedientes. En esos casos el Director de Posgrado deberá informar a la CAP en la reunión siguiente en relación a lo actuado.

La CAP, sin perjuicio de otras iniciativas que se consideren convenientes, tendrá como cometido:

1. La aprobación de los ingresos de los postulantes a las Actividades de Posgrado (a propuesta de la SCAPA), o su rechazo con dictamen fundado;
2. La designación de Directores y Codirectores de Tesis, a propuesta de la SCAPA;
3. La integración de los Tribunales de Tesis, a propuesta de la SCAPA;
4. La interpretación de las presentes normas;
5. Aprobar a propuesta de la SCAPA, los planes generales de formación para los doctorandos;
6. Aprobar las actividades de posgraduación (talleres, cursos de actualización, cursos de posgrado, etc) que hayan sido aprobadas con anterioridad por el Consejo y/o CDC, siempre y cuando la actividad no presente modificaciones en la forma, en el contenido, ni en el costo, cuando corresponda, dando cuenta al Consejo al inicio de cada año.

La CAP como órgano asesor deberá:

- a. Asesorar al Consejo de la Facultad, a su solicitud;
- b. Proponer políticas de desarrollo de las Actividades de Posgrado, Creación de Maestrías y Doctorados y toda otra tarea que constituya a su perfeccionamiento, elevándola a la Asamblea del Claustro de Facultad y al Consejo y estando a lo que estos órganos resuelvan;
- c. Elevar al Consejo el Plan de trabajo presentado por el Director de Posgrado, con la opinión de la Comisión sobre el mismo;
- d. Elevar al Consejo el informe de actividades del Director de Posgrado, junto con una evaluación de la Comisión de lo actuado;
- e. Controlar el nivel académico de los Cursos, Seminarios y de otras actividades

- que compongan los planes de estudio de posgrado y proponer al Consejo su aprobación;
- f. Controlar el nivel académico de las actividades de actualización y proponer al Consejo su aprobación;
 - g. Proponer al Consejo la aprobación del otorgamiento de los Títulos de Posgrado (Maestría o Doctorado), previo informe de la CAP, quién elevará la propuesta adjuntando todos los antecedentes del candidato en relación al título que corresponda.

Establecer que cada persona inscripta a un programa de Maestría o de Doctorado cuente con un único expediente, a efectos de que las distintas etapas y actividades de cada estudiante figuren en un solo y único trámite hasta la culminación de sus estudios.

Subcomisión Académica de Posgrado del Área (SCAPA)

Cada área técnica en la cual se efectúen actividades de posgraduación, deberá designar asimismo una Subcomisión Académica de Posgrado del Área (SCAPA) para apoyar a la CAP en todo lo que se refiera a las actividades de posgraduación del área referida.

La SCAPA se conformará por un mínimo de tres miembros. Los miembros deberán ser en su mayoría profesores de la Universidad de la República. La Comisión de Instituto o el organismo que designe el Consejo, propondrá a la CAP la integración de la SCAPA, que será considerada por la CAP y elevada al Consejo.

La duración de dichas designaciones será por períodos de cuatro años, renovables.

Las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros presentes. La SCAPA sesionará con un mínimo de 3 miembros. La igualdad de los votos afirmativos y negativos tendrá el valor de rechazo de la propuesta votada.

La SCAPA:

- Recomendará a la CAP la aceptación de un aspirante en la Carrera de Posgrado, cuando entienda que se reúnen las condiciones para realizar con éxito la actividad de posgraduación propuesta,
- Propondrá a la CAP las actividades académicas que formarán parte de las Actividades de Posgrado y de Actualización,
- Propondrá a la CAP el Director y/o Codirectores de Tesis y los Directores Académicos.
- Propondrá a la CAP la integración de los Tribunales de Tesis.

En cumplimiento de las funciones que le son propias, la SCAPA:

- Recibirá las solicitudes de admisión y estudiará los antecedentes de los postulantes,
- Acordará con los Directores Académicos y de Tesis las actividades de formación de los aspirantes y aprobará el plan de trabajo de su carrera, enviando el mismo a conocimiento de la CAP.
- Controlará la viabilidad de los trabajos de tesis propuestos y la disponibilidad de los recursos materiales necesarios para su realización, según lo acordado con los Directores de Tesis,
- Bregará ante los Institutos competentes para asegurar las condiciones materiales, académicas y de disponibilidad para la realización de los estudios de posgrado y de actualización, con la calidad y ritmos previstos,
- Organizará la realización de todas las actividades académicas necesarias para que los estudiantes puedan realizar sus actividades de posgraduación en tiempos razonables,

- Evaluará con los Directores Académicos el progreso de los aspirantes,
- Estudiará las necesidades y tendencias en el área y propondrá a la CAP los ajustes en los reglamentos o en los modos de operación que considere convenientes,
- Llevará a cabo toda otra tarea que contribuya al buen funcionamiento y al perfeccionamiento de la actividad de posgraduación y de actualización del área.

Director de Posgrado

El Director de Posgrado deberá ser un docente de la Facultad de grado 3 o superior con una carga horaria de 20 hs/sem o más. Deberá poseer formación de posgrado de nivel de doctorado. Será designado por el Consejo con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y por un período de dos años. Podrá ser reelecto hasta por dos veces; en casos excepcionales el Consejo podrá resolver nuevas reelecciones por 2/3 de sus componentes. Para su designación se tendrá en cuenta su reconocimiento por los tres órdenes, su experiencia en gestión de enseñanza, particularmente de posgrados, y sus capacidades de comunicación y negociación.

Una vez designado deberá presentar en un plazo de 60 días un plan de trabajo y, al culminar el período de dos años, un informe de actividades.

Corresponderá al Director de Posgrado (DP):

- a. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Facultad y la Comisión Académica de Posgrado.
- b. Integrar la Comisión Académica de Posgrado.
- c. Representar, articular y coordinar los Programas de Posgrado de la Facultad de Ingeniería ante los institutos vinculados, egresados y estudiantes de Posgrado y ante aquellas entidades de la sociedad que así lo requieran.
- d. Integrar un ámbito de coordinación e información con las unidades de apoyo administrativo a los programas de posgrado.
- e. Supervisar y coordinar la evaluación global de los Planes de Estudio de los Programas de Posgrado.
- f. Presentar a la CAP y al Consejo un Plan de trabajo para un período de dos años para su aprobación.
- g. Presentar a la CAP, al término de su período de dos años, un informe de actividades para su evaluación y posterior presentación al Consejo.

Designación del Director de Posgrado

El Director de Posgrado será designado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería. Para proceder a dicha designación, se conformará una comisión integrada por un Consejero de cada orden, dos delegados de la Comisión Académica de Posgrado de la Facultad, y el Decano o un Asistente Académico en su representación, que elevará al Consejo una propuesta fundada, teniendo en cuenta las condiciones establecidas reglamentariamente (docente de Facultad de Ingeniería, grado 3 o superior con una carga horaria de 20 hs/sem o más, y con formación de posgrado de nivel de doctorado). Para seleccionar el candidato, esta comisión tendrá también en cuenta las siguientes cualidades deseables:

- Tener experiencia en cogobierno,
- Tener experiencia en gestión de posgrados
- Ser un hábil comunicador y negociador,
- Tener alto reconocimiento en los tres órdenes. (12 en 12)

Se envía la presente resolución a los Institutos, a la CAP y las SCAPAS. Pase al Área de Comunicación a fin de dar difusión.